

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

ORDEN de 13 de octubre de 2023 por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. (2023050185)

La biblioteca escolar tiene un papel clave en el desarrollo de todas las competencias, en mayor o menor medida. Dicho papel queda explícito en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEx), que le otorga a la biblioteca escolar importantes funciones en los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y especifica que “todos los centros educativos dispondrán de una biblioteca escolar dotada de suficientes recursos que facilite el acceso a la información y a la documentación en los distintos soportes, propicie la actualización científica y pedagógica del profesorado, refuerce los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y fomente el hábito de la lectura, la práctica de idiomas y las habilidades en el uso de la información”.

Así mismo, la LEEx establece que los planes de lectura, escritura y acceso a la información, que deben poner en marcha los centros sostenidos con fondos públicos, “integrarán a la biblioteca escolar como espacio generador de actividades de enseñanza y aprendizaje, para lo cual deberá contar con los recursos adecuados”.

La Consejería de Educación y Empleo presentó a comienzos del curso 2021/22 el Plan Estratégico de Bibliotecas Escolares y Lectura (LAR) que tiene entre sus principales objetivos mejorar el índice de lectura y de comprensión lectora del alumnado, conseguir que todos los centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad cuenten con una biblioteca escolar con un nivel adecuado de recursos y lograr que una buena parte del funcionariado docente la utilice en la práctica docente diaria, así como, garantizar que todos los centros cuenten con un Plan de Lectura, Escritura y Acceso a la Información (PLEA).

Entre sus medidas se encuentra el “Apoyo presupuestario para que los centros mejoren los recursos e infraestructuras de sus bibliotecas”, en la que se especifica que “la Consejería de Educación y Empleo publicará convocatorias periódicas de distribución de presupuestos extraordinarios dedicados a la mejora de las bibliotecas, dirigidas a los centros educativos que no estén adscritos a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX) y que se comprometan a poner en marcha un plan de trabajo para integrar la biblioteca en la práctica docente.”



También se contempla, dentro del plan, "aumentar el número de centros adscritos a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura".

La Orden de 21 de junio de 2018 por la que se regula la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (DOE n.º 125, de 28 de junio de 2018), entre otras cuestiones, actualizó los compromisos, beneficios y recursos para el correcto desarrollo de dicha red.

En su artículo 9 especifica el procedimiento para la adscripción de los centros educativos. La Consejería con competencias en materia de educación publicará, en el Diario Oficial de Extremadura, diferentes convocatorias para solicitar la adscripción e indica que los centros que quieran adscribirse a la REBEX deberán contar con una trayectoria de utilización de la biblioteca escolar como espacio educativo plasmada en el desarrollo de planes de trabajo, al menos, durante los dos últimos cursos y recibir el apoyo mayoritario del Claustro para el máximo aprovechamiento de la misma, así como manifestar el compromiso de alcanzar el modelo de biblioteca escolar propuesto en dicha orden.

La presente orden de convocatoria da cumplimiento a todo lo expuesto anteriormente y ofrece la oportunidad de incorporación a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura a aquellos centros educativos públicos que así lo soliciten y sean seleccionados.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar el proceso de selección de centros educativos públicos extremeños de niveles previos a la Universidad dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, que así lo soliciten, para ingresar en la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX).

Artículo 2. Créditos.

Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 80.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/22900 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, que podrá ser incrementada en el caso de que existiesen nuevas disponibilidades presupuestarias.

**Artículo 3. Destinatarios.**

Podrán solicitar la participación en la presente convocatoria los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Enseñanzas Artísticas, Educación de Personas Adultas y Escuelas Oficiales de Idiomas, que no estuvieran ya adscritos a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura.

Artículo 4. Dotación y beneficios que recibirán los centros seleccionados.

1. Los centros educativos seleccionados en esta convocatoria disfrutarán de los siguientes beneficios:

Dotación económica (máximo 4.000 euros) para la mejora de los recursos, infraestructuras y equipamientos de la biblioteca.

Todos aquellos que le correspondan como centro perteneciente a la REBEX y que se especifican en el artículo 5 de la Orden de 21 de junio de 2018.

2. Para determinar la cuantía a percibir por cada uno de los centros educativos seleccionados, se establecerá una relación baremada de los mismos, priorizada por orden de puntuación, de conformidad con los criterios de valoración especificados en el artículo 8 de esta orden, que remite al anexo VI. En ningún caso la dotación asignada podrá superar la solicitada por el centro.

Artículo 5. Compromisos de los centros seleccionados.

Los centros educativos seleccionados en esta convocatoria deberán cumplir los compromisos y recomendaciones enumerados en la Orden de 21 de junio de 2018, que regula la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura y demás disposiciones vigentes en la materia. En líneas generales, tendrá que considerar y utilizar la biblioteca escolar como un centro de recursos impresos y digitales para la lectura, información y aprendizaje; así como un espacio educativo abierto, física y virtualmente, de apoyo a los procesos formativos, desarrollo de las competencias clave, el fomento de la lectura, la práctica de idiomas y la alfabetización mediática e informacional del alumnado. Asimismo, debe ser un entorno que ayude a paliar las desigualdades iniciales o adquiridas del alumnado, sirviendo de apoyo para el que presente necesidad específica de apoyo educativo y ofreciendo iniciativas para disminuir el fracaso escolar.

Artículo 6. Solicitudes, documentación, plazo de presentación y subsanación de errores.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Acceso, cumplimentación y descarga de la solicitud.

Podrá cumplimentar la solicitud cualquier miembro del equipo directivo, así como el coordinador o responsable del Equipo de la biblioteca escolar. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán obligatoriamente a través de la web <http://rebexsolicitudes.juntaex.es>.

Para ello deberán poseer credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa "Rayuela" para el acceso a la solicitud.

Todas las solicitudes deberán ser formalizadas a través de la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

La simple cumplimentación de modo telemático de la solicitud no comportará el cumplimiento de los trámites de presentación en un registro oficial ni de realizarlo en el plazo establecido en artículo 6.1.

Debe existir plena identidad entre la solicitud registrada y la solicitud cumplimentada telemáticamente.

La cumplimentación de la solicitud deberá hacerse descargándose de la web mencionada los siguientes anexos y procediendo con cada uno de la siguiente forma:

Solicitud de participación en la convocatoria (anexo I).

Una vez cumplimentados todos los ítems de la solicitud correctamente, se imprimirá una copia, que será firmada y presentada tal como se indica en el punto 3 de este mismo artículo. Por último, se digitalizará la copia que se obtenga junto al justificante del registro y se subirá a la web de solicitudes (<http://rebexsolicitudes.juntaex.es>).

Memoria de actividades desarrolladas en la biblioteca escolar durante el curso 2022/23 (anexo II).

En la web de solicitudes podrá descargarse un borrador, que debe ser cumplimentado según las instrucciones y subido posteriormente a la misma web.

Plan de trabajo de la biblioteca escolar para los cursos 2023/24 y 2024/25 (anexo III).

También puede descargarse de la citada web, un borrador que, una vez cumplimentado, será subido a la misma.

Certificación de la Secretaría del Centro, con el visto bueno de la Dirección (anexo IV).



En él se hará constar la aprobación de los aspectos educativos del proyecto por parte del Claustro.

También se deberá aportar, en la misma web, la información que se solicita en cada uno de los ítems que podrán encontrarse en las distintas pestañas y que complementará los documentos indicados anteriormente.

3. Presentación y registro.

Una vez cumplimentada la solicitud (anexo I) y los anexos II III y IV de forma telemática, y acorde a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, la presentación de la documentación para participar en esta convocatoria deberá presentarse obligatoriamente a través del Registro Electrónico General. Para ello la persona solicitante podrá:

- a) Imprimir la solicitud, firmarla de forma manuscrita, escanearla y registrarla de forma telemática en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura.
- b) Firmar la solicitud digitalmente y registrarla de forma telemática, en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura. Será requisito imprescindible que en el documento se encuentre visible la huella de firma.

El registro de la solicitud y documentos de modo telemático se realizará a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para la utilización del registro referido en el párrafo anterior, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital. Si no disponen de ellos, podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

Las personas solicitantes seleccionarán como unidad de destino en el campo "Consejería" la opción "Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional", en "Centro Directivo/Organismo" la "Secretaría General - C. de Educación, Ciencia y Formación Profesional" y en "Unidad Nivel 1" "A11005342 Servicio de Coordinación Educativa".

La solicitud, junto a los anexos correspondientes, una vez registrados, deberán subirse a la web indicada en el punto 2 de este artículo.



4. Si las personas solicitantes no utilizaran los medios electrónicos especificados en los anteriores apartados de este artículo, el órgano instructor requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndoles de que, si no subsanan, se les tendrá por desistidos. Asimismo, la fecha de presentación se considerará la fecha en que se haya realizado la presentación por registro, según dispone el artículo 68.4 de la misma ley.
5. No será admitida una solicitud que no haya sido registrada por el procedimiento descrito en este artículo, aunque se haya subido a la citada web toda la documentación indicada en los puntos anteriores antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Los registros de salida de los centros educativos no son válidos para este trámite.
6. Si la solicitud y/o la documentación que se presente tuviera algún defecto, se requerirá al centro solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistido en su petición.
7. De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que el funcionamiento ordinario del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura o de la plataforma donde se recogen las solicitudes (<http://rebexsolicitudes.juntaex.es>) quede imposibilitado por una incidencia técnica, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional determinará la ampliación del plazo de entrega de solicitudes. Dicha circunstancia, así como la incidencia técnica acontecida, se publicarán en las dos webs mencionadas en este artículo.
8. Para cualquier duda o aclaración se podrá dirigir correo electrónico a la dirección c.rebex@educarex.es o contactar con el Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional (Edificio III Milenio, módulo 5, planta 4.ª, avda. Valhondo, s/n. Mérida). Tlfs.: 924 006 713, 924 007 158, o 927 006 752, RPV: 66713, 67158, 66752.

Artículo 7. Órganos de ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de dotaciones regulado en la presente orden.
2. La Comisión de Valoración y Selección es la encargada de evaluar las solicitudes presentadas. Se constituirá antes del inicio de sus actuaciones y será publicada en el Portal Educativo Educarex. Estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional o persona en quien delegue.



Vocales: tres miembros del personal técnico o asesor designado por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, dos asesores/as de las Unidades de Programas Educativos a designar por las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y la persona que ostente la Jefatura de la Sección de Bibliotecas Escolares.

Asumirá la secretaría con voz, pero sin voto, un funcionario o funcionaria de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto de los vocales como del secretario podrán ser sustituidos por funcionarios adscritos al Servicio de Coordinación Educativa, publicándose las mismas en el Portal Educativo Educarex.
4. La Comisión de Valoración y Selección se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los órganos colegiados, y tendrá las siguientes atribuciones:

Petición de los informes que estime necesario para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes y documentación presentadas.

Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la presente orden.

Emisión de un informe para la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y Formación Profesional, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán la relación con los centros que se proponen para su adscripción a la REBEX. Se indicará la cuantía económica asignada a cada uno de los centros educativos.

5. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración y Selección elaborará un informe con la relación de centros, la dotación propuesta, así como la de aquellos excluidos con los motivos de la exclusión.

Artículo 8. Criterios de valoración.

La Comisión de Valoración y Selección tendrá en cuenta, en la evaluación de las solicitudes, los criterios y ponderación especificados en el anexo VI de la presente orden.

Artículo 9. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración y Selección, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, que dictará la que proceda.



2. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y contendrá la relación de centros seleccionados, las dotaciones extraordinarias concedidas, así como la de solicitudes denegadas.

Artículo 10. Justificación del gasto.

Todos los centros educativos que reciban asignación tendrán que rellenar y adjuntar el anexo V (Justificación del gasto), una vez registrado de la forma que se indica en el artículo 6.3 de la presente orden, a la web: <http://rebxsolicitudes.educarex.es>, en el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2024 y el 31 de julio de 2024.

Artículo 11. Devolución.

Procederá la devolución de los fondos públicos percibidos, previo informe de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida o de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.
- b) Falta de colaboración con la Secretaría General de Educación y Formación Profesional en los procedimientos que se habiliten para verificar los compromisos adquiridos.

Disposición final primera. Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de sus bases.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de octubre de 2023.

La Consejera,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO



JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADSCRIPCIÓN A LA RED BIBLIOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA (CURSO 2023/24)

Documento sin validez. El que debe presentarse se obtendrá en la web de solicitudes <http://rebxsolicitudes.juntaex.es>, una vez que se haya aportado toda la documentación e información requerida.

La solicitud firmada y sellada será la que se presente en los registros habilitados.

Los registros de salida de los centros educativos no están habilitados.

La copia con el sello del registro deberá ser digitalizada y subida a la web de solicitudes.

D./Dña:	
Director/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:

SOLICITA

El ingreso en la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX), para lo que ha cumplimentado toda la información y documentación requerida a través de la web <http://rebxsolicitudes.juntaex.es> y presentado los documentos que se indican registros habilitados para tal fin.

En a de de 20...

El/la Director/a
(Sello y firma)

Fdo:

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
JUNTA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO II**Memoria de actividades desarrolladas en la biblioteca escolar durante el curso 2022/23**

Documento sin validez. Puede descargarse una versión editable en la web <http://rebexsolicitudes.juntaex.es>, donde deberá subirse la versión definitiva.

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

1. Actuaciones para mejorar los fondos, equipamientos e instalaciones.
2. Organización, catalogación, automatización y gestión de los fondos.
3. Organización de la biblioteca (presupuesto, horario, equipo de apoyo, etc.).
4. Fomento de la lectura y escritura.
5. Alfabetización mediática e informacional (Proyectos documentales, formación de usuarios, etc.)
6. Incorporación de la biblioteca al Proyecto Educativo y las programaciones anuales.
7. Difusión de información (publicación de revistas, boletines de novedades y actividades, guías de lectura, webs, blogs, redes sociales, etc.)
8. Actividades para el alumnado con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o culturales y de compensación social.
9. Actuaciones o actividades desarrolladas utilizando la biblioteca digital Librarium o para potenciar su uso.
10. Listado de clubes de lectura de Librarium creados por el profesorado del centro y que hayan tenido actividad. Debe indicarse el código del club, su nombre y el número de alumnos/as participante. (El código puede verse, dentro del club, en la parte superior izquierda de la pestaña Información).
11. Otra información de interés.

IMPORTANTE: Instrucciones de redacción de la memoria:

La memoria tiene que contener la cabecera con los datos del centro y los diez apartados indicados. La extensión no puede exceder en ningún caso de **seis** páginas con un tipo de letra Arial de 10 puntos, interlineado sencillo y márgenes de página entre 2 y 3 cm. Se permite añadir una página más con fotografías.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO III**Plan de trabajo de la biblioteca escolar**

Se deberán incluir los cursos 2023/24 y 2024/25

Documento sin validez. Puede descargarse una versión editable de la web <http://rebexsolicitudes.juntaex.es>, donde deberá subirse la versión definitiva.

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

1. **Justificación.**
2. **Objetivos.**
3. **Actuaciones para mejorar los equipamientos e instalaciones.**
4. **Actuaciones para mejorar los fondos y su gestión.**
5. **Organización de la biblioteca (horarios, presupuesto, equipo de apoyo, etc.)**
6. **Actividades de fomento de la lectura y escritura.**
7. **Actividades para desarrollar la alfabetización mediática e informacional del alumnado (proyectos documentales, formación de usuarios, etc.)**
8. **Iniciativas para incluir la biblioteca en los documentos del centro.**
9. **Difusión de información (publicación de revistas, boletines de novedades y actividades, guías de lectura, webs, blogs y redes sociales, etc.)**
10. **Actividades para el alumnado con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o culturales y de compensación social.**
11. **Actuaciones o actividades que se desarrollarán utilizando la biblioteca digital Librarium o para potenciar su uso.**
12. **Evaluación (procedimientos de seguimiento, instrumentos e indicadores utilizados)**
13. **Otros programas y/o proyectos del centro que se apoyen desde la biblioteca escolar.**

IMPORTANTE: Instrucciones de redacción del plan:

El Plan tiene que contener la cabecera con los datos del centro y los trece apartados indicados. La extensión no puede exceder en ningún caso de seis páginas con un tipo de letra Arial de 10 puntos, interlineado sencillo y márgenes de página entre 2 y 3 cm.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DE BIBLIOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA

Documento sin validez. Puede descargarse una versión editable de la web <http://rebexsolicitudes.juntaex.es>, donde deberá subirse la versión definitiva.

D./Dña.:

.....

Como Secretario/a del Centro:

Localidad:

Provincia:

CERTIFICA

S i n v a l i d e z

Que el Claustro de Profesores ha aprobado los aspectos educativos del proyecto para la incorporación del centro a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, regulada en la Orden del 21 de junio de 2018 y asumir los compromisos que en ella se especifican.

Y para que conste, firmo la presente con el Vº Bº del Director/a a los efectos procedentes

en a de de 20__.

El/la Secretario/a

(Sello del centro educativo)

VºBº El/la Director/a:

Fdo.:

Fdo:.....

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
JUNTA DE EXTREMADURA**



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO V

CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

(A enviar desde el 15 de mayo de 2024 hasta el 31 de julio de 2024)

D./Dña.,
como Secretario/a del Centro Educativo: ,
de la localidad de

CERTIFICA:

1º.- Que la dotación concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura para la mejora de la biblioteca escolar, por una cuantía de euros, ha sido destinada en su totalidad a los fines para lo que fue concedida.

2º.- Que las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedan archivados en el centro de acuerdo con el detalle que se acompaña al dorso.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el Vº Bº del Director/a

En a dede 20.....

Vº Bº
El/la Director/a

(Sello del centro educativo)

El/la Secretario/a

**ANEXO VI****Criterios de valoración para los centros que solicitan adscribirse a la REBEX**

Criterio	Forma de Valorar
1. Utilización de la biblioteca para actividades curriculares.	0 puntos si no hay ninguna evidencia de su utilización, 10 puntos si hay pocas, 20 puntos si hay suficientes, 30 puntos si hay bastantes y 40 si hay muchas.
2. Actividades realizadas para mejorar la alfabetización mediática e informacional del alumnado. Se incluyen proyectos documentales y trabajos de investigación que se apoyen desde la biblioteca, actuaciones para instruir al alumnado en la utilización de la biblioteca escolar, sus recursos y la búsqueda, selección y utilización de información en las diversas áreas o materias.	Hasta 10 puntos por proyecto documental, 2 puntos por cada una de las restantes iniciativas. Máximo de 40 puntos.
3. Iniciativas llevadas a cabo en la biblioteca escolar para el fomento de la lectura, la escritura y la comunicación oral.	1 punto por actividad y hasta un máximo de 20 puntos.
4. Utilización de la biblioteca de aula como recurso didáctico recogido expresamente en los documentos pedagógicos de centro.	0 puntos si no hay evidencias de su utilización, 1 punto si hay pocas, 2 puntos si hay suficientes, 3 puntos si hay bastantes y 4 si hay muchas.
5. Colección de documentos de la biblioteca.	Libros en cualquier formato: 0,3 puntos por cada 100 ejemplares. Publicaciones periódicas: 0,4 puntos por cada título de revistas (deben indicarse los títulos de revistas, no los diferentes números de cada una de ellas) Audiovisuales y digitales: 0,3 por cada 100 ejemplares. Otros materiales y recursos (partituras, carteles, mapas, fotografías, materiales curriculares elaborados por el profesorado y/o alumnado, juegos, maquetas...): 0,3 puntos por cada 100 ejemplares. 0,3 puntos por cada 100 ejemplares de los materiales indicados anteriormente dedicados al alumnado con necesidades educativas especiales o para el aprendizaje de lenguas extranjeras. Hasta un máximo de 15 puntos.
6. Adecuación cuantitativa de la colección del centro a las recomendaciones.	5 puntos si se cuenta con, al menos, 10 documentos por alumno y el resto proporcionalmente hasta un máximo de 10 puntos. A estos se sumarán 5 puntos más cuando la colección cuente con al menos 2.500 documentos.



7. Existencia de un procedimiento anual de expurgo de los fondos, expresamente recogido en los documentos pedagógicos de centro.	0 puntos si no existen o hay muy pocas evidencias, 1 punto si hay suficientes, 2 puntos si hay bastantes y 4 puntos si hay muchas.
8. Existencia de una dotación propia para la biblioteca, recogida expresamente en el presupuesto del centro.	1 punto por cada punto porcentual del presupuesto del centro y hasta un máximo de 15 puntos.
9. Número de dispositivos electrónicos utilizados para la gestión y consulta de los usuarios en la biblioteca.	1 punto por dispositivo con conexión a internet. Hasta un máximo de 10 puntos.
10. Superficie del local donde se ubica la biblioteca.	0,2 puntos por m ² y hasta un máximo de 20 puntos.
11. Difusión de las actividades y fondos de la biblioteca.	Existencia de web o blog propio de la biblioteca: hasta 10 puntos. Perfiles en redes sociales: 2 puntos por cada uno y hasta 6 puntos. Tablones, murales, paneles informativos, o cualquier otro medio físico: hasta 4 puntos. Guías de lectura y otras publicaciones para difundir fondos e iniciativas de la biblioteca: hasta 4 puntos. Hasta un máximo 24 puntos.
12. Existencia de un equipo de biblioteca con responsable y suficiente personal para la atención de la biblioteca.	5 puntos por cada docente que pertenezca al departamento de Lengua y Literatura. 7 puntos por cada docente que no pertenezca al departamento de Lengua y Literatura. 5 puntos por cada técnico en bibliotecas. 1 punto por cada alumno/a y/o progenitor que participe en la gestión. Hasta un máximo de 50 puntos.
13. Establecimiento de un horario que facilite la visita y utilización de la biblioteca por parte del alumnado tanto en horario escolar como extraescolar.	0,7 por cada hora a la semana de horario lectivo y 1 punto si es en horario extraescolar. Hasta un máximo de 20 puntos.
14. Automatización de la biblioteca	5 puntos por catalogar con Abiex. 5 puntos por realizar el préstamo con Abiex. 5 puntos por tener toda la colección catalogada. Hasta un máximo de 15 puntos.
15. Participación del centro y su alumnado en campañas y concursos promovidos por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.	4 puntos por la participación en el XIII Concurso de Lectura en Público de Extremadura. 4 puntos por la participación en la campaña "Leer en familia" del curso 2022/23. 4 puntos por la participación en el II Concurso de Debate de Extremadura. Hasta un máximo de 12 puntos.



16. Existencia de un procedimiento sistemático y contrastado de evaluación de la biblioteca escolar, recogido expresamente en los documentos institucionales de centro.	0 puntos si no hay evidencias, 4 puntos si hay pocas, 6 puntos si hay suficientes evidencias, 10 si hay bastantes y 12 puntos si hay muchas evidencias.
17. Participación de toda la comunidad educativa en el proceso de evaluación a que alude el punto anterior:	Hasta 2 puntos por la participación del profesorado. Hasta 2 puntos por la participación del alumnado. Hasta 2 puntos por la del resto de la comunidad educativa. Hasta un máximo de 6 puntos.
18. Número de instrumentos de evaluación.	1 punto por cada uno de ellos y hasta un máximo de 6 puntos.
19. Número de indicadores de evaluación.	0,25 puntos por cada uno de ellos y hasta un máximo de 6 puntos.
20. Participación del centro educativo en proyectos de formación en centro, grupos de trabajo y seminarios en el CPR específicos para el ámbito de las bibliotecas.	Hasta 10 puntos por cada proyecto de formación en centro. Hasta 5 puntos por cada una del resto de iniciativas. Máximo de 15 puntos.
21. Participación de los miembros del equipo de la biblioteca en cursos, congresos, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la alfabetización en información.	0,02 puntos por hora de asistencia a cada uno de ellos y hasta un máximo de 10 puntos.
22. Presentación de ponencias o experiencias por parte de los miembros del equipo de biblioteca en cursos, congresos, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la alfabetización mediática e informacional.	4 puntos por ponencia o experiencia defendida y hasta un máximo de 16 puntos.
23. Publicaciones producidas por el centro o los participantes en el equipo de la biblioteca escolar en el campo de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura y la alfabetización mediática e informacional. Se tendrán en cuenta las monografías, artículos, colaboraciones, aportaciones o comunicaciones presentadas a jornadas, congresos, seminarios, encuentros. Deberán presentarse fotocopias compulsadas de las páginas del documento en el que consten el ISBN o ISSN, y el título o tema que trata.	Hasta 2 puntos por cada una de ellas y hasta un máximo de 10 puntos.
24. Premios o reconocimientos autonómicos, nacionales o internacionales recibidos por el centro o docentes que formen parte del equipo de la biblioteca, en el ámbito de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura o la alfabetización mediática e informacional.	20 puntos si son internacionales, 15 puntos para los de carácter nacional y 10 puntos en el caso de ser autonómicos. Hasta un máximo de 45 puntos.
25. Valoración general del plan de trabajo futuro presentado. -El fomento de los fines y principios educativos que les correspondan a los centros educativos, presentes en la Ley de Educación de Extremadura (artículos 2 y 3) de 0 a 20 puntos.	Hasta 60 puntos.



<p>- Acciones a desarrollar, la inclusión y desarrollo adecuado de objetivos, actividades a desarrollar, temporalización, metodología y procedimientos de evaluación de 0 a 20 puntos.</p> <p>-Planteamiento de actividades que fomenten adecuadamente la motivación hacia el aprendizaje del alumnado, la implicación de las familias, la lectoescritura y el acceso a la información de 0 a 20 puntos.</p>	
<p>26. Utilización de la biblioteca digital Librarium en el centro educativo durante el curso 2022/23.</p> <p>(Este criterio se valorará con la información que se obtenga de las herramientas de administración de Librarium y la solicitada en el anexo III, que será contrastada).</p>	<p>1 punto por cada punto porcentual de alumnado que haya sido usuario activo de Librarium. Máximo de 10 puntos.</p> <p>1 punto por cada 20 préstamos realizados por el alumnado y/o profesorado del centro. Máximo de 10 puntos.</p> <p>Hasta 5 puntos por cada club de lectura de Librarium gestionado en el centro que tenga actividad. Máximo de 20 puntos.</p> <p>1 punto por cada punto porcentual de alumnado que participa en un club de lectura Librarium. Máximo de 10 puntos.</p> <p>Hasta un máximo de 50 puntos.</p>
<p>27. Adscripción del centro al Programa Librarium de INNOVATED</p>	<p>Hasta 20 puntos si participó en el curso 2022/2023 y obtuvo créditos de innovación.</p> <p>Hasta 5 puntos si se ha aprobado su participación para el curso 2023/2024</p>

